## ACTA DE AUDIENCIA EXTRAORDINARIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad del Cusco, siendo las once horas del día trece de junio del año 2017, en la sede arbitral ubicada en la Av. Machupicchu N° F-1 de la Urb. Manuel Prado del cercado de la provincia y departamento del Cusco; se reunió el Abog. Roberto Mario Durand Galindo, en su calidad de Árbitro Único, y la Secretaria Arbitral Srta. Nohelia Stephany Apumayta Pinto, conjuntamente con el representante del Consorcio Negocios e Inversiones Generales Cahuana E.I.R.L. — Negocios e Inversiones Bautista S.A.C. (en adelante el DEMANDANTE), señor Claudió Fermín Mamani Cahuana, identificado con D.N.I. N° 23900393, acompañado por su Abog. Cristian Sotomayor Candia, con Registro C.A.C. N° 4794; y, por otra parte el representante de la Municipalidad Distrital de Santiago (en adelante el DEMANDADO), Procurador Público Municipal Abog. Valerio Antolín Segura Baca, identificado con D.N.I. N° 23965358 y con Registro C.A.C. N° 2550, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2016-A-MDS y autorizado a la presente conciliación mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2017-A-MDS.

Luego de las múltiples deliberaciones efectuadas por las partes y al amparo de lo dispuesto por la regla 41 del Acta de Instalación, de fecha 14 de julio de 2016, así como de lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071; ambas partes arriban al siguiente acuerdo conciliatorio total:

<u>PRIMERA:</u> La Municipalidad Distrital de Santiago cancelará a favor del Consorcio DEMANDANTE, la suma de Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés con 30/100 Soles (S/. 84,923.30), por los conceptos siguientes:

- Por el monto contractual adeudado: S/. 66,435.oo Soles.
- Por intereses legales: S/. 6,488.30 Soles.
- Por honorarios profesionales: S/. 12,000.00 Soles.

Luego de este pago no queda saldo deudor alguno pendiente de cancelación. Dicho pagó se realizará indefectiblemente durante el mes de julio del año 2017.

<u>SEGUNDA:</u> Ambas partes declaran concluido el presente proceso arbitral, desistiéndose de cualquier otra pretensión, acción o excepción que les pudiera favorecer, invocada en la demanda, contestación de la demanda, reconvención, contestación de la reconvención, o cualquier otro acto jurídico procesal. Por esta razón, ambas partes solicitan se declare concluido el proceso y solicitan su archivamiento definitivo.

July



<u>TERCERA:</u> No habiendo otro punto a tratar se da por terminada la audiencia, siendo las 12:30 horas, firmando ambas partes en señal de aceptación y conformidad.

Roberto Mario Durand Galindo Árbitro Único

Claudio Mamani Cahuana
Consorcio Negocios e Inversiones
Generales Cahuna E.I.R.L.- Negocios
e Inversiones Bautista S.A.C

Cristian Sotomayor Candia Abogado del Consorcio ICAC N° 4794

Abog. Valerio Antolio Segura Baca

Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Santiago

Nohelia S. Apumayta Pinta SECRETARIA ARBITRAL